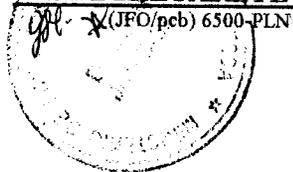


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO QUE
INDICA. AUTORIZA EXTRACCION DE
RECURSOS QUE SEÑALA.

VALPARAISO, **27 DIC. 1999**

Nº **2557**

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado Maitencillo, V Región, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Maitencillo; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 79/1999, contenido Memorándum AMERB Nº 79/1999 de fecha 22 de diciembre de 1999; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 652 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución Nº 1174, de 1999, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Maitencillo presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en el artículo 9º del D. S. Nº 355, de 1995, citado en Visto, para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado Maitencillo, V Región.

Que mediante Resolución Nº 1174 de 1999, de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de la situación base del área, estableciendo en su numeral 3º la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo del área, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

Que la organización antes señalada ha presentado el informe de resultados y el plan de manejo y explotación solicitado, siendo aprobado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en los términos establecidos en el Informe Técnico AMERB Nº 79/1999, contenido en el Memorándum AMERB Nº 79/1999, citado en Visto.

Que habiéndose evacuado los informes técnicos pertinentes corresponde a la Subsecretaría pronunciarse mediante resolución fundada, aprobando o denegando el proyecto de manejo y explotación del área solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado Maitencillo, V Región, individualizada en el artículo 1º) Nº 11 del D.S. Nº 652 de 1997, citado en Visto, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Maitencillo; Registro Sindical Único Nº 05.06.151 e inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales Nº 301, de 03 de julio de 1997, domiciliado en Caleta Maitencillo, Comuna de Puchuncaví, V Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 79/1999 contenido en el Memorándum AMERB Nº 79/1999 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución Técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar informes semestrales visados por la Institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

4.- Autorízase la extracción de 15.000 individuos del recurso Loco **Concholepas concholepas**, 14.000 individuos del recurso Lapa negra **Fissurella latimarginata** y 6.900 individuos del recurso Lapa rosada **Fissurella cumingi**, en el área de manejo antes indicada.

La extracción de los ejemplares del recurso Loco deberá efectuarse entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 1999, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 447 de 1999, citado en Visto. La extracción de los ejemplares de los recursos Lapa negra y Lapa rosada, deberán efectuarse entre la fecha de la presente Resolución y el 30 de mayo del año 2000.

El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme el párrafo 1º del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La cuota de captura solicitada para cada especie principal, con posterioridad a 1999, deberá estar incluida en el informe semestral correspondiente, el que deberá estar visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 79/1999 contenido en el Memorándum AMERB Nº 79/1999, antes señalado.

6.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado)

JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.



BERNABE VILAXA ZULETA
Jefe Administrativo